

RADICACION: 08001315300720230028300
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD PROYECTANDO WM S.A.S. y FERNANDO CAMPO ORTIZ

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, para lo que estime pertinente. -
Sírvasse resolver. -

Barranquilla, enero 15 de 2024

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, ENERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICAUTRO (2.024)

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que por error involuntario en el auto de fecha noviembre 9 de 2023; tanto en la parte motiva como resolutive se identificó como apoderado del Banco de Occidente al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ cuando quien presentó la demanda fue el Dr. HERNANDO LARIOS FARAK, de igual manera en numeral 6 de la parte resolutive se identificó al demandante como BANCO DAVIVIENDA S.A. cuando lo correcto es BANCO DE OCCIDENTE identificada con el Nit. No. 890.300.279 -4; tal como lo identifica el apoderado judicial de la parte demandante en su demanda -

Por consiguiente, teniendo en cuenta el error de digitación cometido en el auto de noviembre 9 de 2023; esta agencia judicial, haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error, procederá a realizar la corrección del caso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- Corregir el auto de fecha noviembre 9 de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en cual en su totalidad quedara de la siguiente manera:

“...Ingresada al despacho la presente demanda Ejecutiva instaurada por el Dr. HERNANDO LARIOS FARAK, en calidad de Apoderado judicial de BANCO OCCIDENTE S.A.; contra la Sociedad PROYECTANDO WM S.A.S. y FERNANDO CAMPO ORTIZ; como persona natural; a fin de que se libre mandamiento de pago a favor de éstos.

Como título de recaudo ejecutivo, aporta un pagaré; sin número de identificación con los cuales se garantizan las obligaciones identificadas con los números: 81630029965 y 81630034718; por la suma de DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L/C (\$ 200.701.977.00 M/L/C.); discriminadas de la siguiente manera:

a) OBLIGACIÓN 81630029965 CARTERA ORDINARIA: - Capital: \$168.242.520 - Intereses Corriente: \$686.725 (Liquidados desde el 21-04-2023 hasta el 23-05-2023) - Intereses por Mora: \$20.447.258 (Liquidados desde el 24-05-2023 hasta el 14-09-2023) Más los intereses por mora, causados sobre el capital, desde el (15-09-2023) hasta la satisfacción plena de la misma.

b) OBLIGACIÓN 81630034718 CARTERA ORDINARIA: - Capital: \$9.937.643 - Gastos (Sobre Giro): \$884.411 - Intereses Corriente: \$10.164 (Liquidados desde el 27-07-2023 hasta el 27-07-2023) - Intereses por Mora: \$493.226 (Liquidados desde el 28-07-2023 hasta el 14-09-2023)

Más los intereses por mora, causados sobre el capital, desde el 15-09-2023 hasta la satisfacción plena de la misma.

Con la que se demuestra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados, conforme a lo preceptuado por el Artículo 422 del C.G.P. y de conformidad con lo dispuesto en el art 430 del C. G del P. se procederá a la adecuación de las pretensiones de la demanda, siendo este juzgado el competente para asumir el conocimiento de la misma.

En virtud de ello, se libraré el correspondiente mandamiento ejecutivo por las sumas pretendidas y a cargo de la Demandada, quien cuenta con un término de cinco (5) días para cancelar la obligación y con diez (10) para ejercer su defensa.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. *Librar mandamiento de pago a favor de BANCO OCCIDENTE S.A.; contra la Sociedad PROYECTANDO WM S.A.S. y FERNANDO CAMPO ORTIZ; como persona natural por las siguientes sumas consagradas en el pagaré aportado como título valor medio de recaudo discriminadas de la siguiente manera:*
 - a) *OBLIGACIÓN 81630029965 CARTERA ORDINARIA:*
 - Capital: \$168.242.520
 - Intereses Corriente: \$686.725 (Liquidados desde el 21-04-2023 hasta el 23-05-2023)
 - Más los intereses por mora que desde el 24-05-2023; hasta la satisfacción plena de la misma, liquidados sobre el capital debido.
 - b) *OBLIGACIÓN 81630034718 CARTERA ORDINARIA:*
 - Capital: \$9.937.643
 - Gastos (Sobre Giro): \$884.411
 - Intereses Corriente: \$10.164 (Liquidados desde el 27-07-2023 hasta el 27-07-2023)
 - Más los intereses por mora que se causen desde el 28-07-2023; hasta la satisfacción plena de la misma, liquidados sobre el capital debido.
 - c) *Mas las costas que se generen dentro del proceso. -*
2. *Conceder un término de cinco (5) días a la parte demandada para que cancele la obligación.*
3. *Notificar la presente providencia a los ejecutados en la forma prevista en los artículos 290 a 296 del C.G.P. y hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado, atendiendo lo preceptuado por el Decreto 806 de 2020, sancionado por la Ley 1223 de 2022.*
4. *El demandado cuenta con un término de diez (10) días para proponer las excepciones que estime convenientes para su defensa conforme a lo preceptuado en el artículo 442 del C.G.P.*
5. *Líbrense oficio dirigido a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, informando sobre el título valor presentado como base de la pretensión, dentro del presente proceso, relacionando la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del creador y del deudor, con su identificación, con arraigo en lo preceptuado por el artículo 630 del Estatuto Tributario.*
6. *Decrétese el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, ahorros o cualquier otro título en las siguientes entidades bancarias: BANCO CITIBANK; BANCO DAVIVIENDA; BANCO ITAU; BANCO CAJA SOCIAL; BANCO AV VILLAS; BANCO DE BOGOTA; BANCO POPULAR; BANCO PICHINCHA; BANCOLOMBIA; BANCO SERFINANZA; BANCO OCCIDENTE; BANCO SUDAMERIS; BANCO COLPATRIA; BANCO AGRARIO; FINANCIERA JURISCOOP; BANCO FINANDINA; BANCO FALABELLA; BANCOMEVA; que posea los demandados SOCIEDAD PROYECTANDO WM S.A.S. identificada con el NIT: No. 901.025.311-2 y FERNANDO CAMPO ORTIZ*

identificado con C.C. No. 92.513.796 . a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. identificado con el Nit. 890.300.279 – 4; Límitese el embargo a la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L/C (\$ 215.713.746.00 M/L/C). Líbrese los correspondientes oficios.

7. *Reconocer personería al Dr. HERNANDO LARIOS FARAK, identificado con la C. C. No. 72.273.155 y T.P. No. 156.020 del C. S. de la J., como apoderado de BANCO DE OCCIDENTE S.A., en los términos y para los efectos del poder otorgado...”.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

A.J.G.B.